

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS  
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**REF.: RESOLUCIÓN DE MÚLTIPLES DECISIONES  
RESPECTO A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
SIAC N° 31628 POR LEY DE TRANSPARENCIA,  
DEL SR.: SEBASTIÁN SOTTORFF OLGUÍN  
-ENTREGA PARCIALMENTE DE INFORMACIÓN.  
-DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE  
INFORMACIÓN SOLICITADA POR CONCURRIR  
CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ART. 21  
N°1 LETRA b) DE LA LEY N° 20.285 DE  
TRANSPARENCIA.**

**ANTOFAGASTA, 07 FEB. 2013**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.R.O.P. II REG N°**

**000058**

**VISTO:**

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información N°31628 ingresada por el señor Sebastián Sottorff Olguin con fecha 28 de enero de 2013 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008;

La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de acceso a la información de la Ley de Transparencia; la 31Resolución Exenta DOP N° 1308 de fecha 25 de mayo de 2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP N° 886 de fecha 5 de abril de 2012;

Las atribuciones que me confiere la Resolución TR DOP N° N°56 de fecha 12 de junio de 2008; la Resolución Exenta DOP N° 247 de fecha 01 de Febrero de 2010;

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

-Que, con fecha 28 de enero de 2013 ingresó al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N°31628 por Ley de Transparencia, formulada por el señor Sebastián Sottorff Olguín, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Se ruega tener información de la restauración del muelle salitrero Melbourne y Clark de Antofagasta. Se requiere una descripción del proyecto, valor de la obra y cuándo se ejecutará.”**

- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, es posible concluir que debe gestionarse como una solicitud que da origen a una respuesta que contiene decisiones de diverso tipo, según lo establecido en el apartado 3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones, del Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- Que de acuerdo al principio de divisibilidad de la Ley de Transparencia, y atendiendo el contenido de esta solicitud es necesario dividirla como se señala a continuación:
  - a) Primera solicitud parcial, transcripción literal: **“Se requiere una descripción del proyecto y cuando se ejecutará”**.  
Esta primera solicitud parcial da origen a una decisión de entrega de la información, por cuanto, la información solicitada es de carácter público y la descripción del proyecto está permanentemente a disposición del público en el sitio electrónico <https://www.mercadopublico.cl>, “RESTAURACION MUELLE SALITRERO MELBOURNE Y CLARK”, ID 978-36-LP12, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley de Transparencia.
  - b) Segunda solicitud parcial, transcripción literal: **“valor de la obra”** .  
Esta segunda solicitud parcial da origen a una decisión de denegación parcial, en virtud de lo establecido en el artículo 21, numeral 1 letra b), debido a que dicha obra se encuentra en proceso de licitación pública y cuyo cierre será el 6 de marzo de 2013 según se evidencia en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Que la segunda solicitud parcial versa sobre el valor de la obra “RESTAURACION MUELLE SALITRERO MELBOURNE Y CLARK” y se debe denegar el acceso por los siguientes fundamentos:
- Que esta obra, tal como se señaló, se encuentra en la etapa de licitación pública disponible en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas que regirán el contrato, el presupuesto oficial se mantendrá en reserva hasta la fecha de la apertura de la oferta técnica.



- Que en vista que la obra se encuentra en licitación pública, hecho que configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, por cuanto se trata de información que su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de la Dirección de Obras Portuarias, particularmente por tratarse de antecedentes previos a la adopción de una resolución, medida o política.
- Que en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 21, N° 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución, que será notificada oportunamente al solicitante.
- Que se hace presente que el Sr. Sebastián Sottorff O., de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.
- Que mediante la presente Resolución Exenta, de múltiples decisiones, tales como entrega parcial y denegación parcial, se formalizan dichas decisiones y se da respuesta a la solicitud en comentario.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución de múltiples decisiones.

## R E S U E L V O

- 1° ENTRÉGUENSE**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° y 15° de la Ley N° 20.285 de Transparencia, en forma gratuita, mediante la comunicación al Sr. Sebastián Sottorff O., la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su deber de informar.

Que la información solicitada es de carácter público y la descripción del proyecto está permanentemente a disposición del público en el sitio electrónico <https://www.mercadopublico.cl>, "RESTAURACION MUELLE SALITRERO MELBOURNE Y CLARK", ID 978-36-LP12.

- 2° DENIÉGASE** parcialmente, por concurrir la causal del artículo 21, N° 1, letra b), la entrega de información relacionada con el valor de la obra "RESTAURACION MUELLE SALITRERO MELBOURNE Y CLARK", solicitada por el Sr. Sebastián Sottorff O., mediante la solicitud de información N°31628 ingresada con fecha 28 de enero de 2013 al Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas.

La información solicitada y denegada es la siguiente:

Valor de la obra "RESTAURACION MUELLE SALITRERO MELBOURNE Y CLARK"

- 4° INCORPÓRESE**, la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.
- 5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al Sr. Sebastián Sottorff O., mediante correo electrónico a la dirección electrónica y [sebasottorff@hotmail.com](mailto:sebasottorff@hotmail.com) y por carta certificada a su dirección registrada en la solicitud SIAC N°31628 calle Galicia N° 1608 comuna de La Florida de la ciudad de Santiago, Chile.

**6° COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Director Nacional de Obras Portuarias, a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a la Sección Contratos, a Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ALEJANDRO RIQUELME ALARCÓN**

Director Regional de Obras Portuarias  
Región de Antofagasta

Por Orden del Director Nacional de Obras Portuarias



PRL/JPDG/AGA/ICC/icc  
SSD:

PROCESO OF.  
DE PARTES  
D.R.O.P. N° 6514530